

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 28344

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República.

Artículo 2º.- Procedimiento para la autorización de salida

El procedimiento de autorización de salida, a que se contrae el inciso 9) del artículo 102º de la Constitución Política, se inicia con la solicitud del Poder Ejecutivo y concluye con la autorización de salida que aprueba el Congreso de la República.

Artículo 3º.- Autorización a cargo de la Comisión Permanente

Durante el período de receso parlamentario, corresponde a la Comisión Permanente del Congreso de la República aprobar los pedidos de autorización de salida que formule el Poder Ejecutivo.

La Comisión Permanente también podrá autorizar la salida cuando, por razones impredecibles y de urgencia, el Presidente de la República deba ausentarse del país y no pueda reunirse el Pleno del Congreso.

Artículo 4º.- Requisitos de la solicitud de autorización de salida del Territorio Nacional

La solicitud de autorización de salida del país del Presidente de la República debe contener la siguiente información:

- 1.- Destino del viaje.
- 2.- Objeto del viaje.
- 3.- Días en que estará ausente.

Cuando el Presidente de la República se encuentre de viaje en el exterior y requiera ampliar el plazo concedido, el Congreso de la República o la Comisión Permanente, según sea el caso, podrá prorrogar el plazo de permanencia en el exterior.

No podrá otorgarse autorización por períodos indeterminados ni para la realización de eventos que no se encuentren especificados.

Artículo 5º.- Plazo de presentación de informe

Dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la conclusión de un viaje, el Presidente del Consejo de Ministros presenta al Congreso de la República un informe sobre el cumplimiento de los objetivos del viaje, la relación de actividades oficiales realizadas, los gastos generados e información adicional que considere de interés para conocimiento del Poder Legislativo.

Artículo 6º.- Derogatoria de la Ley Nº 26656

Derógase la Ley Nº 26656 y las que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

16867

LEY Nº 28345

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004, PROVENIENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A FAVOR DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 103 563,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

Sección Primera	: Gobierno Central
Sector	16 : Energía y Minas
Piiego	016 : Ministerio de Energía y Minas
Unidad Ejecutora	001 : Ministerio de Energía y Minas - Central
Función	10 : Energía y Recursos Minerales
Programa	006 : Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0005 : Supervisión y Coordinación Superior
Actividad	1.00110 : Conducción y Orientación Superior
Fuente de	
Financiamiento	09 : Recursos Directamente Recaudados

(En Nuevos Soles)

Categoría del Gasto	5 Gastos Corrientes	
Grupo Genérico del Gasto	3 Bienes y Servicios	2 103 563,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	2 103 563,00
		=====

A LA:

Sección Primera : Gobierno Central
Sector 16 : Energía y Minas
Pliego 220 : Instituto Peruano de Energía Nuclear
Unidad Ejecutora 001 : Instituto Peruano de Energía Nuclear
Función 10 : Energía y Recursos Minerales
Programa 003 : Administración
Subprograma 0006 : Administración General
Actividad 1.00267 : Gestión Administrativa
Fuente de
Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

Categoría del Gasto	5 Gastos Corrientes	
Grupo Genérico del Gasto	3 Bienes y Servicios	1 456 655,00
	4 Otros Gastos Corrientes	294 000,00
		=====
	SUBTOTAL EGRESOS	1 750 655,00
		=====

Sección Primera : Gobierno Central
Sector 16 : Energía y Minas
Pliego 220 : Instituto Peruano de Energía Nuclear
Unidad Ejecutora 001 : Instituto Peruano de Energía Nuclear
Función 10 : Energía y Recursos Minerales
Programa 035 : Energía
Subprograma 0101 : Generación de Energía Nuclear
Actividad 1.00354 : Operación de Instalaciones Nucleares y Radiactivas
Fuente de
Financiamiento 13 : Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

Categoría del Gasto	5 Gastos Corrientes	
Grupo Genérico del Gasto	1 Personal y Obligaciones Sociales	352 908,00
		=====
	SUBTOTAL EGRESOS	352 908,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	2 103 563,00
		=====

Artículo 2º.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3º.- Codificaciones

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso,

así como de componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas instruye a las unidades ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

16868

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 28346

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR A BORDO DEL BUQUE HMS CARDIFF (D-108) DESTRUCTOR "TIPO 42" DE LA ARMADA REAL BRITÁNICA, AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

Artículo 1º.- Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de personal militar a bordo del Buque HMS CARDIFF (D-108) DESTRUCTOR "TIPO 42" de la Armada Real Británica, al Territorio de la República.

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE CONAM

SOMETEN A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El Consejo Nacional del Ambiente, Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del recientemente creado Sistema Nacional de Gestión Ambiental, de conformidad con el Artículo 5º del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, deberá aprobar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos; por ello pone en consulta pública la propuesta de Plan Nacional

El último Informe Análítico del Perú de la Evaluación Regional de los Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, EVAL 2002 muestra la gravedad del problema del manejo inadecuado de los Residuos Sólidos. Esto viene deteriorando la calidad de vida de la población y del medio ambiente, siendo necesario contar con un Plan de Gestión que permita a las autoridades nacionales, regionales y locales ejecutar proyectos a corto, mediano y largo plazo. El CONAM, con la participación de diversas instituciones del sector público, privado y académico, y con el asesoramiento de la Organización Panamericana de la Salud, ha venido elaborando el Plan Nacional de Gestión

Integral de Residuos Sólidos, el mismo que ha sido objeto de consultas previas a nivel nacional en reuniones macroregionales realizadas en las ciudades de Chiclayo, Arequipa y Lima

CONSULTA A LA OPINIÓN PÚBLICA

El texto completo de la propuesta del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos se pone en consulta pública para su revisión en el portal de la página web del CONAM: www.conam.gob.pe por un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Todo aporte, consulta o sugerencia deberá ser remitido al correo electrónico: planresiduos@conam.gob.pe o por vía escrita a la oficina del CONAM, ubicada en la Av. Guardia Civil 205, San Borja.